



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

MARJORIE ZÚÑIGA ROMERO
Magistrada ponente

Radicación n.º 11001-02-05-000-2026-00501-00

Bogotá D. C., veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiséis (2026)

Por reunir los requisitos establecidos en los artículos 14 y 37 del Decreto 2591 de 1991, admítase la presente acción de tutela que **MAURICIO TORRES IZQUIERDO** e **ILUSTRATO TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN SAS (ILUSTRATO)** interpuso contra la **SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI** y el **JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO** de la misma ciudad.

En consecuencia, se dispone:

1-. Correr traslado de la presente diligencia a las autoridades judiciales, para que, dentro del término de un (1) día, se pronuncie sobre los hechos materia de la petición de amparo y remita las documentales que considere necesarias, a efecto de impartir el análisis de la solicitud impetrada por la parte actora.

2-. Vincular a la presente actuación a Ximena Cárdenas Camargo, a Martha Cecilia Ninco Loaiza y a las partes e intervinientes en los procesos con radicados n.º 76001-31-05-004-2018-00096-00 y 76001-31-05-021-2025-01095-00 para que, si a bien lo tienen, en el término de un (1) día, se pronuncien sobre ella.

3-. Requerir a la parte actora y a los despachos judiciales, para que en el término de un (1) día, remitan copia digital del expediente contentivo del proceso cuestionado o copia de las providencias que se censuran.

4-. Notificar la presente decisión a las partes por correo electrónico, telegrama u otro medio expedito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. En el evento de no constar en la actuación las direcciones correspondientes, las notificaciones y comunicaciones se harán por aviso en la página *web* de esta Corporación.

5-. La Secretaría deberá certificar si sobre el asunto se surtió o se surte algún trámite ante esta Sala.

6-. Una vez cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al Despacho.

Notifíquese y cúmplase.

Firmado electrónicamente por:


MARJORIE ZÚÑIGA ROMERO
Magistrada

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: 116C72E0AE47D5A1AF79318A0C3F3F982AE0213C2017A9A9E14CB49D2495BE4E
Documento generado en 2026-02-25